



RESOLUCIÓN No. 0207

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 9 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 020-DPS-GADMT-2021, del 8 de marzo de 2021, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal sobre la delegación de competencias a favor del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, para la ejecución del proyecto "Actualización del Estudio Alcantarillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Puerto Napo";

Que, mediante Informe Técnico 016-GAD-DAPALC-2021, del 08 de marzo del 2021, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad, presenta el pronunciamiento técnico respecto a la Delegación de Competencias para la actualización de los estudios y diseños del Proyecto Alcantarillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Puerto Napo;

Que, mediante oficio GADPRPN-SP-NG-2021-0112-OF, del 18 de febrero del 2021, el GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, solicita al GAD Municipal de Tena, se remita el Proyecto de Alcantarillado Pluvial de la Cabecera Parroquia Puerto Napo, a fin de actualizarlo e integrarlo en el Proyecto de Regeneración Urbana de la Cabecera Parroquial y proceder a realizar las gestiones de financiamiento para la ejecución del mismo;

Que con oficio 21-GAD-MT-DAPALC-2021, del 5 de marzo del 2021, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, remite al Presidente del GAD Parroquial de Puerto Napo, el memorando No. 06-GAD-MT-DAPALC-UAP-RE-2021, al cual anexa un CD que contiene el Proyecto solicitado;

Que, mediante oficio GADPRPN-SP-N6-2021-0142-OF, del 5 de marzo del 2021, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, solicita a la Municipalidad, se autorice la Delegación de Competencias para la actualización del estudio del proyecto "Alcantarillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Puerto Napo", con la finalidad de incorporarlo al proyecto de regeneración urbana y gestionar su financiamiento y ejecución;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;





Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, las siguientes; “(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)”

Que, uno de los principios fundamentales del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, es la organización y ejercicio de las competencias que deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 3, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, el artículo 54, literal f), del COOTAD, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad. Subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 55 del COOTAD, establece las competencias exclusivas asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, es así que refiere lo siguiente: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;*

Que, el artículo 65 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determine la Ley: *a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

Que, el artículo 275 ibídem, respecto a las modalidades de gestión, señala que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán



prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias;

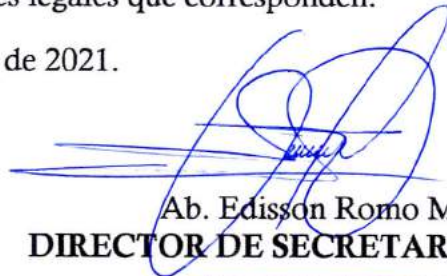
Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: "Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo";

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal con los antecedentes legales expuestos, la legalidad y procedencia, del pedido formulado por el GAD Parroquial de Puerto Napo, inherente a la suscripción de un convenio de cooperación institucional para la delegación de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para la actualización del estudio del Proyecto antes señalado;

RESOLVIÓ

1. Aprobar y por lo tanto autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo, para que ejecute con sus propios recursos la Actualización del Estudio del Proyecto "Alcantarillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Puerto Napo".
2. Encargar a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, realice el seguimiento del proyecto, requiera el informe de cumplimiento; y, emita el acta final previo el finiquito del convenio.
3. Comunicar con la presente Resolución al GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, para los trámites legales que corresponden.

Tena, 9 de marzo de 2021.



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y señores Concejales
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación
D. Agua Potable y Alcantarillado
GAD Parroquial Rural de Puerto Napo
Archivo

